

**Acuerdo CG/023/2025**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2025, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I.** **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II.** **Consejerías Electorales.** Las Consejeras y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV.** **DESPEN.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.
- V.** **Dirección Ejecutiva de Administración.** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VI.** **Estatuto.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VII.** **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII.** **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX.** **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.** Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XI.** **Lineamientos para la Evaluación del desempeño.** Lineamiento para la evaluación del desempeño del personal del Servicio profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XII.** **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII.** **Órgano de Enlace.** El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV.** **Personal del Servicio.** Personal del Sistema Profesional Electoral Nacional, Sistema de los Organismos Públicos Locales.
- XV.** **Presidencia.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI.** **Programa de Incentivos.** El Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII.** **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII.** **Secretaría Ejecutiva.** La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX.** **SPEN.** El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX.** **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Acuerdo CG/023/2025****ANTECEDENTES:**

- Acuerdo CG/004/2025.** El 27 de febrero de 2025, el Consejo General, en su 8^a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/004/2025, intitulado “*ACUERDO CG/004/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024*”.
- Acuerdo CG/018/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8^a Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/018/2025, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*”.
- Efectuación del pago de incentivo.** El 3 de octubre de 2025, mediante oficio DEAPAP/0769/2025 signado por la Directora Ejecutiva de Administración, informó que en cumplimiento al Acuerdo CG/018/2025, el día 9 de septiembre de 2025 fueron pagados los estímulos al personal del SPEN del IEEC, evaluados en el ejercicio 2024.
- Reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento.** El 16 de octubre de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual se dio a conocer a sus integrantes el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN del IEEC.
- Oficio SPEN/040/2025.** El 16 de octubre de 2025, el Órgano de Enlace remitió el oficio SPEN/040/2025, dirigido a la Presidencia mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para dar a conocer y en su caso aprobación del Consejo General, del informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 del SPEN aprobado en la 5^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento.

MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 30 numeral 3, 57 numeral 1, inciso d), 98, numerales primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a), 202 y 203, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257 fracción II, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 281

**Acuerdo CG/023/2025**

282 fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I incisos a) y b); y fracción V inciso b), 13, 19 y 44, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** Artículos 15, 16, 371, 376, fracciones I, II, VI y VII, 386, 408, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 447, 455, 456, 457, 458 y 459, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales.** Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 48, 55 y 56, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.** Artículos 3, 4, 5, 6 inciso d), 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 77, 78, 79, 80 y 81, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Numerales III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, que guíe que todas sus actividades se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

**Acuerdo CG/023/2025**

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del Servicio, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

El IEEC se integra por miembros del Servicio y personal de la Rama Administrativa. El Servicio se integrará a partir de dos sistemas:

- I. El sistema del INE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el INE.
- II. El sistema de los OPLE, que comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal, señala que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentra conocer y en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio, del OPLE; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 fracción I, incisos a) y b), del Reglamento Interior y el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

CUARTA. Unidad de Vinculación con el INE y Órgano de Enlace. Es un órgano técnico que forma parte de la estructura orgánica del IEEC, a la que le corresponden entre otras funciones, fungir como órgano de enlace y encargarse de lo relativo al Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y Lineamientos en la materia emitidos por el INE, actuar como Secretaría Técnica en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz, las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, lo anterior en los términos del Estatuto, artículos 257 fracción II, 281 fracciones X, XI y XIII de la Ley de Instituciones y 2 punto II inciso r), 4, 7 párrafo segundo, punto V inciso b) 8, 19 y 44, del Reglamento Interior.

QUINTA. Estatuto. El Estatuto señala en sus artículos 438, 439, 440 y 441, que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en

**Acuerdo CG/023/2025**

rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

SEXTA. Lineamientos para el otorgamiento de incentivos. El día 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, en cumplimiento al Artículo Décimo Quinto transitorio del Estatuto, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

“...

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios disponibles con los que cuente, difunda entre los Organismos Públicos Locales Electorales, los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo. Tercero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Junta General Ejecutiva

...”

SÉPTIMA. Del Procedimiento para el otorgamiento de incentivos El 27 de febrero de 2025, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/004/2025, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

El 16 de julio de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual el Órgano de Enlace dio a conocer a sus integrantes la solicitud realizada por la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos SPEN, respecto al cálculo del incentivo por rendimiento del personal adscrito al OPLE en el que se instruyó al órgano de enlace realizar los trámites correspondientes.

Ahora bien, el 18 de agosto de 2025, el Órgano de Enlace, remitió mediante oficio SPEN/027/2025 a la DESPEN, los proyectos de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a efectuar en 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024.

El 30 de agosto de 2025, se recibió el oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, signado por el Encargado de Despacho de la DESPEN, mediante el cual otorgaron el “visto bueno” a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

El 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Seguimiento, llevó a cabo una reunión de trabajo, en donde se dio a conocer a sus integrantes, el oficio INE/ED/DESPEN/0705/2025, mediante el cual la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, dándose por enteradas y otorgando la autorización para que se realicen las gestiones administrativas correspondientes y se sometan a la aprobación del Consejo General dichos dictámenes previamente presentados.

**Acuerdo CG/023/2025**

El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 8^a Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/018/2025, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**”.

OCTAVA. Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguimiento. El 16 de octubre de 2025, la Comisión de Seguimiento celebró su 5^a reunión ordinaria de trabajo mediante la cual dio a conocer el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024 al personal del SPEN, del IEEC.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 13 inciso d), 14 inciso d) y 15 inciso k) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, es facultad del Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y aprobar el informe correspondiente al otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado, así como, autorizar el envío del citado informe a la DESPEN.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 250 fracción I, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 274 y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones; 5, 6, 8, 13, 19 y 44 del Reglamento Interior y 13 inciso d); 14 inciso d), 15 inciso k) y 56, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, se propone al pleno del Consejo General como órgano central y superior de dirección aprobar el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del SPEN, del IEEC.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025, correspondientes al ejercicio valorado 2024, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se adjunta al presente como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, y a los órganos correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de sus atribuciones; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

**Acuerdo CG/023/2025**

Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 4^a SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2025.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".